



# Resolución Gerencial Regional

## N° 040 -2020-GRI/APURIMAC/GRI.

Abancay, 01 SEP. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 330-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 17/08/2020, el Informe Legal N° 012-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 31/07/2020, el Informe N° 105-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 16/07/2020, el Informe N° 420-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 03/07/2020, el Informe N° 188-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 02/07/2020, el Informe N° 07-2020/GRAP/HLP, de fecha 02/07/2020, Informe N° 92-2020/LECH, de fecha 01/07/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que, los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI**





efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y **Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada “Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, que establece en su Título VI, respecto a la “Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo”, numeral 3° sobre “Ampliación de Plazo” la misma que se aplica al caso concreto por ser concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/33.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en el que refiere textualmente que, se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las causales: **“Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y origen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada”**.

Que, con fecha 08/04/2020, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 014-2020-GR.APURIMAC/GRI. **se APRUEBA** el Expediente Técnico del IOARR **“ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”** con Código Unificado 2485224 con un presupuesto de S/ 3'661,156.20 para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de 30 días calendario;



Que, con Informe N° 42-2020/LECH, de fecha 26/05/2020, el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera- Coordinador de Equipamiento Biomédico, remite el Informe de Ampliación de Plazo de Ejecución del IOARR **“ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”** con Código Unificado 2485224; además solicita la ampliación de Plazo N° 01 por **60 días calendario adicionales**, por causal de escasa disponibilidad de equipamiento y mobiliario biomédico en el mercado nacional y sobre todo el prolongado tiempo en los plazos de entrega de bienes, considerando como la fecha de culminación programada el día 30/05/2020, con el objetivo de contar con adecuada implementación tanto en equipamiento como en mobiliario biomédico para afrontar la Emergencia Nacional declarada por la pandemia Covid-19;



Que, con Informe N° 04-2020-GRAP/HLP, de fecha 29/05/2020, el C.D. Heber López Peña- Supervisor de IOARR 2485224, remite la **CONFORMIDAD DE PLAZO** de ejecución del Proyecto **“ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE.SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** con el Código Unificado 2485224, señalando que para el cumplimiento de las metas y el Objetivo del Proyecto y su continuidad **SE APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 por 136 días calendarios adicionales y se trámite el acto resolutivo**;



Que, según el Informe N° 177-2020-GR.APURIMAC/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 25/06/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, **Observa el Expediente señalando que el Expediente Técnico no tiene el sustento técnico ni documento adecuado para su registro y trámite correspondiente**; por lo que observa al presente Expediente Técnico, debiéndose levantar las observaciones en el corto plazo, por la situación de emergencia en que se encuentra el Estado Peruano;

Que, con fecha 01/07/2020, emite el Informe N° 92-2020/LECH, el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera- Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico, quien remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **rectificación del Informe de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución del Proyecto de Inversión IOARR “ADQUISICIÓN DE**







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"



040

VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; en el que solicita la ampliación de Plazo N° 01 de 140 días calendarios adicionales, por causales de escasa disponibilidad de equipamiento y mobiliario biomédico en el mercado nacional y sobre todo el prolongado tiempo en los plazos de entrega de bienes, para el mismo considera el día 16/10/2020 como fecha de término reprogramado;

Que, en fecha 02/07/2020, mediante el Informe N° 07-2020/GRAP/HLP, el C.D. Herbert López Peña- Supervisor de IOARR, 2485224, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre la CONFORMIDAD de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; en cuyas conclusiones se da la APROBACIÓN por 140 días calendarios, para la ejecución de la misma;

Que, en fecha 02/07/2020, mediante el Informe N° 188-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis técnico del Expediente señala en sus conclusiones:



En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores, y teniéndose **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA** a través del documento de la referencia **INFORME N°07-2020/GRAP/HLP**, así como lo descrito por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** a través del **INFORME N°92-2020/LECH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:



FECHA DE INICIO	30/04/2020	R.G.R. N°014-2020-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30	
FECHA DE TERMINO	29/05/2020	APROBACIÓN REQUERIDA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	140	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	16/10/2020	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01



Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** y el **Supervisor de IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.







A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa de la Supervisor de IOARR, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, con fecha 03/07/2020, mediante el Informe N° 420-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado 2485224 y recomienda proseguir con el acto resolutivo;

Que, con fecha 16/07/2020, mediante el Informe N° 105-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su conclusión precisa que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-C, Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión IOARR** "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC";



Que, con fecha 31/07/2020, se emite el Informe Legal N° 012-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, mediante el cual el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo del Expediente N° 3669; **recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del IOARR** "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con las consideraciones descritas por los profesionales y especialistas de las jefaturas, en el marco de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**.



Que, con fecha 29/07/2020, mediante el Informe N° 284-2020-GR/08/DRAJ, la Abog. Maribel Portillo Gonzales- Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, señala que de acuerdo a la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Directiva para la Formulación y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" en el numeral 3°, sobre "Ampliación de Plazo" la Gerencia General en el caso de IOARR, **no tiene competencia para aprobaciones de modificaciones (ampliación de plazo y otros)**, se tiene que de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias prevé que: **las modificaciones durante la ejecución física de las Inversiones deben ser registradas por la UEI. Antes de su ejecución, mediante el formato 08-C, Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la Concepción Técnica y el Dimensionamiento, en el caso de Proyectos de Inversión.**



Que, además de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, en el que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, delega funciones a Gerentes Regionales, las facultades y atribuciones, en caso concreto a Gerencia Regional de Infraestructura, la función de Evaluación, Aprobación y Modificación de Expedientes Técnicos y los presupuestos de Expedientes Técnicos, dentro del marco normativa del Sistema Nacional de Inversiones INVIERTE.PE. Al respecto, mediante el Informe N° 330-2020-GRAP/DRAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la Unidad Responsable de la Aprobación y Modificación de Fase de Inversión y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, aplicar el procedimiento a seguir a fin de cumplir con los fines de las Inversiones de tipo IOARR.

Que de la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 140 días calendario de la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE







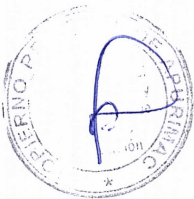
**ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2485224, presentado por el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico y el Coordinador de Supervisión, de advierte lo siguiente:

1. Solicitan ampliación de Plazo, en el marco legal establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- (Modificación en Fase de Ejecución) y mediante sus informes técnicos, sustentados que son necesarios para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
2. Este Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 140 días calendario fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su Opinión Técnica, que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado IOARR, ut supra por el periodo de 140 días calendario, periodo que comprende hasta el 16/10/2020.
3. Además el Expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Supervisor del IOARR, del Coordinado de Supervisión y del Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, es preponderante señalar que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución del IOARR **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2485224, que es objeto de pronunciamiento habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;



Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2485224;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 02/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA- ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2485224, por un periodo de 140 días calendarios adicionales, siendo la nueva fecha de término, el día 16 de octubre de 2020, el mismo que contiene un folder con 121 folios, que forman parte de documentos actuados, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la aprobación del expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del IOARR deberá efectuarse en cumplimiento a la normatividad vigente.







**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MAAS/GRI  
 JSCC/AL

